

CUARTA.- El marco de actuación que se consolida a través de este Convenio conllevará de las siguientes acciones:

* Transferencia metodológica: El Centro de Capacitación CECAP se encargará de aplicar su metodología en las acciones que se promuevan dentro de este Convenio. Para ello pondrá a disposición del mismo todos los recursos personales y materiales que sean necesarios.

* Formación: Se ocupará de programas y ejecutar cualquier acción formativa que se realice y oriente a técnicos y especialistas que trabajen directa o indirectamente con personal discapacitado.

* Empleo con apoyo: Ofrecerá apoyo y asesoramiento al personal laboral con discapacidad que se incluya en las acciones de empleo que se van a promover dentro de este Convenio.

* El Centro de Capacitación pondrá a disposición del Convenio toda la metodología de intervención en el fomento de la accesibilidad al mercado laboral de la persona con discapacidad y daño cerebral.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será desde el día de su firma concluyendo en el año 2010. No obstante, ambas partes manifiestan la voluntad de renovación del mismo, que requerirá acuerdo expreso de las dos entidades.

SEXTA.- Para el desarrollo del presente Convenio se podrá constituir un Comité de Seguimiento, constituido por un representante de cada una de las partes.

SEPTIMA.- Cualquier acción o cambio en el funcionamiento de actuación deberá ser consensuada por ambas partes, fomentando de esta forma la coordinación y comunicación fluida entre las dos entidades.

OCTAVA.- La Ciudad Autónoma de Melilla aportará para la realización de actividades contempladas en el presente Convenio la cantidad de 40.000 (cuarenta mil euros), mediante un único pago con cargo a la partida presupuestaria 2010 01 92409 48902, RC 201000067467.

NOVENA.- El presente Convenio está sujeto a la disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento Ge-

neral de Subvenciones de la Ciudad Autónoma y demás normas aplicables.

DÉCIMA: La realización de las actividades que determinan la cuantía de la aportación de 40.000 se justificarán mediante la correspondiente certificación emitida por la CECAP, a la que se acompañará una Memoria explicativa que complete y aclare los datos de los gastos efectuados y los que acrediten su destino, así como los documentos acreditativos de los gastos. A tal efecto, la documentación citada se remitirá por parte de la CECAP a la Ciudad Autónoma de Melilla. (Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana), en el plazo de 3 meses de la finalización del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Las causas de reintegro de las cuantías indicadas en la cláusula quinta, son las enumeradas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su procedimiento será el regulado por la misma disposición en sus artículos 41 y 42.

DÉCIMOSEGUNDA

La CECAP queda obligada a:

1.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que proceda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

2.- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

En su caso, las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y de gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

-Copia del Contrato Laboral.

-Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

-Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).